

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 7 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2642

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.
 Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.
 Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.
 Secretario de Instrucción Pública,
GUILLELMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 5a. No. 6.
 Secretario de Fomento,
ANTONIO ANQUIZOLA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.
EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL
 Secretaría de Hacienda y Tesoro
 Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
 Páginas

SECCION SEGUNDA
 Resolución número 122, de 6 de junio de 1917, por la cual se le convierte al reo Eliseo Damián la pena de reclusión en la de presidio... 7259

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
SECCION PRIMERA
 Resolución número 150, de 6 de junio de 1917, por la cual se exime de un impuesto a los perfumes cuyo valor no pase de diez centésimos de balboa... 7259

SECRETARIA DE FOMENTO
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Resolución número 43, de 28 de Mayo de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A... 7259
 Certificado número 295 de registro de marca de fábrica... 7260
 Avisos oficiales... 7260-61-62

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia
RESOLUCION NUMERO 122
 por la cual se le convierte al reo Eliseo Damián la pena de reclusión en la de presidio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 122.—Panamá, Junio 6 de 1917.

Eliseo Damián, natural de España, de 33 años de edad, soltero, carpintero y vecino de esta ciudad, condenado en tercer grado a sufrir la pena de tres meses de reclusión por el delito de heridas, solicita del Poder Ejecutivo la gracia de conversión de ésta en la de presidio; y como a su solicitud ha acompañado el certificado del médico legal en que consta que el recluso si es apto para los trabajos del presidio.

Se resuelve:
 Convertir en pena de presidio la de reclusión a que fué condenado el reo Eliseo Damián, quien así lo solicita, de conformidad con el artículo 108 del Código Penal y computándose desde el día en que ingresó al establecimiento respectivo, a donde lo trasladará el Gobernador de la Provincia de Panamá con vista de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado accidentalmente del Despacho de Gobierno y Justicia.
Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro
RESOLUCION NUMERO 150
 por la cual se exime de un impuesto a los perfumes cuyo valor no pase de diez centésimos de balboa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 150.—Panamá, Junio 6 de 1917.

Con motivo de diferentes consultas hechas a este Despacho en relación con lo dispuesto por la resolución número 138 de fecha 26 del mes pasado, he llegado a conocimiento de este Despacho que algunos de los perfumes considerados como ordinarios tienen un valor para su venta al menudeo, igual al de la estampilla de timbre que deben usar y como no es justo que tal gravamen se haga sobre artículos de tan escaso valor el suscrito haciendo uso de la autorización que concede la Ley 24 de 1915,

Resuelve:
 Los perfumes cuyo valor no pase de diez centésimos de balboa (B. 0.10) no pagarán impuesto de consumo.
 Regístrese y comuníquese.
RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

Secretaría de Fomento
RESOLUCION NUMERO 43
 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 43.—Panamá, 28 de Mayo de 1917.

En escrito fechado el día 5 de Febrero del corriente año, el señor Victoriano Endara A. ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la corporación denominada STEWART PHOTOGRAPH CORPORATION, organizada bajo las leyes del Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes, para amparar y distinguir en el comercio los fonógrafos, discos de fonógrafos, partes y accesorios de fonógrafos, de su fabricación.

La marca consiste:
 En la palabra distintiva y arbitral "STEWART", unida la primera "s" con la última "t", por medio de un rasgo, y se aplica a los artículos mismos o por marbetes a los paquetes que contienen los productos.

Teniendo en cuenta:
 Que la solicitud fué presentada en un todo de acuerdo con lo dispuesto por las leyes sobre la materia; que se han pagado los derechos de registro y los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial; que se han presentado los comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, bajo el número 112,948; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un ejemplar de la marca; que el señor Endara ha presentado el poder que le acredita para actuar en este asunto, y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la "Gaceta Oficial" número 2553, correspondiente al día 19 de Febrero de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días desde su primera publicación sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia; por tanto,

Se resuelve:
 Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de

fábrica de que se ha hecho mérito. La cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la corporación denominada STEWART PHONOGRAPH CORPORATION, domiciliada en 323-333, Wells Street, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

Panamá, 23 de Mayo de 1917.

En esta misma fecha y bajo el número 295, expédese el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 295

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Mayo de 1917. — Caduca: 28 de Mayo de 1927.

RAMON M. VALDES,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 43, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la corporación denominada "STEWART PHONOGRAPH CORPORATION," de 323-333 Wells, St. Chicago, Illinois, para fonógrafos, discos de fonógrafos, partes y accesorios de fonógrafos, que se elaboran o fabrican en Chicago, Illinois, EE. UU. de N. A., de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 5 de Febrero de 1917, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2553 de la "Gaceta Oficial," correspondiente al día 19 de Febrero de 1917.

Panamá, a los veinte y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho.

Gil R. Ponce.

Descripción de la marca:

La marca consiste en la palabra arbitral y distintiva "STEWART," unida la primera "s" con la última "t" por medio de un rasgo.

AVISOS OFICIALES

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Antonio y Rosendo Aguilar, por medio de apoderado han solicitado la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Como apoderado legal que soy de los señores Antonio y Rosendo Aguilar, como lo acreditó con el poder adjunto, pido para ellos la adjudicación gratuita de un globo de terreno de los baldíos ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, tierras libres; al Sur, camino real del Ibaño a la población de Bejuco; al Este, Las Sabanetas y finca de Liborio Frontanes, y al Oeste, tierras libres.

Su extensión será de veinte hectáreas, cercado y cultivado en parte.

El terreno a que el presente memorial se refiere, no perjudica a tercero su adjudicación ni está entre los especificados por el artículo 10 de la Ley 20, de tierras, en vigencia, como lo acreditó con las declaraciones que acompaño a este escrito.

Se denominará "La Unión."

Fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley mencionada, por ser mis mandantes panameños, padres de familia, estar dedicados a la agricultura y no poseer tierras por ningún título.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 22 de 1917.

Por tanto en cumplimiento de lo que prescribe el Artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913 sobre tierras, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que ocurra a oponerse dentro del término legal, todo el que se considere lesionado con ella.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Miguel González ha solicitado en esta Administración, en gracia, un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En virtud de la gracia que me otor-

ga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, quiero que previa la tramitación establecida por la citada Ley, me expida la autoridad de usted el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno de labor que en gracia concede a los jefes de familia el artículo citado, las cuales quiero me sean adjudicadas en el lugar denominado "La Honda," comprensivo de este Distrito, y dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, con terrenos libres y camino de Nicomedes Pérez de por medio; al Sur, con cerco de Manuel Iturralde y camino de por medio; al Este, con camino que conduce de "Bottle" a "La Palma," y al Oeste, con cerco de los herederos del finado Hilgito Bernal.

Terreno que no entraña ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la nombrada Ley, ni de los que tratan los Decretos reglamentarios de esta.

Acompaño a este escrito en cuatro fojas útiles, la prueba en que apoyo mi derecho y con que acredito todas mis afirmaciones.

Así, pues, teniendo en cuenta lo que enseña el artículo 36 de la nombrada ley, pido a la autoridad de usted le dé entrada a esta solicitud y se sirva remitirme copia de ella para su publicación en la "Gaceta Oficial" de la República, a Su Señoría el señor Secretario de Hacienda y Tesoro, pues de otro modo se hará nula la gracia que concede la precitada ley, pues gratis es aquello que no cuesta ningún género de sacrificios.

Me llamo Miguel González, mayor de edad, casado, de la vecindad de este Distrito, y en mi propio nombre hago a la autoridad de usted esta solicitud.

Los Santos, Abril 2 de 1917.

A ruegos de Miguel González, que no sabe firmar, lo hago yo.

Mauricio Correa.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días en un lugar visible de este Despacho, hoy 30 de Abril de 1917, a las tres p. m.

El Administrador de Tierras,

José Márquez L.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Miguel de Hoyos, Pedro y Tomás Badiola, han solicitado de esta Administración se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Arraján, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Miguel de Hoyos, varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, casado y católico, y con poder de los señores Pedro Badiola y Tomás Badiola, solicito a usted se sirva adjudicar para mis mandantes y para mí, a título gratuito, un lote de terreno de veinte hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Paja,

Distrito de Arraján, y dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos baldíos; Sur, camino real de La Chorrera; Este, terrenos baldíos, y Oeste, camino de por medio con predio de Mariano González.

Acompaño una información de testigos en que consta que el terreno que pido no es de los inajudicables; que es baldío y que ni el suscrito, ni sus mandantes, poseemos por cualquier título en parte alguna de la República, terrenos.

Panamá, Mayo 18 de 1917.

Miguel de Hoyos.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Arraján, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,

Miceno Badiola G.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Santiago Avila ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, por medio de memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del poder que me ha conferido el señor Santiago Avila, pido a usted respetuosamente se le adjudique a mí mandante un globo de terreno baldío en el cual tiene establecidos cultivos permanentes y transitorios y que se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, bajo los siguientes linderos:

Al Norte, camino de los Cerritos y tierras libres; al Sur y Oeste, el río Lagarto, y al Este, tierras libres.

Su extensión es de diez hectáreas.

El terreno descrito no perjudica a tercero su adjudicación ni está comprendido entre los especificados por el artículo 91 de la Ley 20 de Tierras en vigencia, y se denominará "La Esperanza."

Fundo mi pedimento en el artículo 25 de la Ley sobre tierras, por ser mi poderdante padre de familia como lo dejo acreditado con las declaraciones que acompaño al presente escrito.

Soy de usted atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 22 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de Tierras en vigencia, se fija en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Cha-

me, este edicto, por el término de treinta días hábiles, para que ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella, dentro del término legal.

Fijado en esta Administración y en lugar público, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,
Micoño Badiola G.
El Secretario,
Juan B. Polo.
3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Manuel González, por medio de apoderado, ha solicitado de esta Administración se le adjudique un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mi mandante el señor Manuel González, solicito a usted la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y Sur, tierras libres; por el Este, predio ocupado por Balbino Fuentes, y por el Oeste, camino que conduce del Corregimiento de Bejuco a las Boquillas.

El mencionado globo de tierras no perjudica a tercero en adjudicación, ni se encuentra comprendido entre los determinados por el artículo 91 de la Ley 20, de tierras, en vigencia, y se denominará desde la fecha "LA DIVISION."

Por ser mi mandante padre de familia y no poseer tierras por ningún título, como lo acredito con las declaraciones que acompaño al presente escrito, fundo mi solicitud en el artículo 25 de la Ley sobre la materia.

Soy de usted atento y seguro servidor,
Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 23 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 21 de Enero de 1913, sobre tierras, en vigencia, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que dentro del plazo legal, ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella.

Fijado en lugar público de esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador,
Micoño Badiola G.
El Secretario,
Juan B. Polo.
3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Andrés Quirós ha pedido un lote de terreno en este Distrito por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,
E. S. D.

En uso del derecho que como panameño y agricultor me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno que se encuentra ubicado en el lugar de Cerro Gordo, jurisdicción de este Distrito, de una extensión de cinco hectáreas, compuesto todo de montes, regado por el río Penonomé o Saratí y dentro de estos linderos:

Por el Norte, camino entre Cerro Gordo y El Silencio; por el Sur, camino real entre esta ciudad y el caserío de Cerro Gordo; por el Este, el mentado río Saratí, y por el Oeste, camino de Orejito a El Silencio.

Acompaño documentación suficiente para comprobar a usted que el referido lote de terreno, que denominaré "San Andrés", es adjudicable por no estar comprendido en ninguna de las prohibiciones de la ley y decretos suplementarios sobre tierras.

Penonomé, 5 de Mayo de 1917.

A ruegos de Andrés Quirós que dice no sabe firmar lo hace el testigo que suscribe.

Victor Carles V."

Y para los efectos legales, se fijan sendos edictos en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito por treinta días y se remitirá una copia para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las diez de la mañana del día doce de Mayo de 1917.

Juan B. Urriola O.
El Secretario,
Ricardo Jaén.
3 vs. 3.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Fermín Moreno ha solicitado gratuitamente por medio de apoderado, cinco hectáreas de terreno en el lugar de "Cerro Gordo" de este Distrito, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,
E. S. D.

Para mi mandante señor Fermín Moreno, natural y vecino de este Distrito, residente en Cerro Gordo, yo, José María Fernández, mayor de edad, natural y vecino de esta población, con residencia en esta población, solicito de usted en plena propiedad, gratuitamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras, un globo de terreno de cinco hectáreas de capacidad, que mi mandante viene ocupando desde hace más de cinco años en el lugar de Cerro Gordo, cultivado con caña de azúcar, verbas del Paraíso y árboles frutales, cercado con alambre de púas y con estos linderos:

Norte, sabanas; Sur y Este, el río Saratí hasta encontrar el charco de la Hueca, y Oeste, camino real a La Pintada.

Para comprobar que el terreno es adjudicable, acompaño tres declaraciones extra-judicio recibidas en la Alcaldía de este Distrito, con audiencia del señor Personero Municipal, y en consecuencia usted le dará a esta petición la tramitación que la ley solicita.

Se denominará "La Hueca".
Penonomé, Abril 30 de 1917.

José M. Fernández."

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del terreno mencionado, haga valer sus derechos, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría y se envía una copia al Alcalde de este Distrito y otra se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que sea publicada en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Juan B. Urriola O.
El Secretario,
Ricardo Jaén.
3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Magdalena Saldaña ha solicitado la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en el lugar de "El Papayo", de este Distrito, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,
E. S. D.

Haciendo uso del derecho o gracia que concede a todo ciudadano el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 sobre tierras, vengo a solicitar de usted la adjudicación gratuita en plena propiedad, de un globo de terreno de cinco hectáreas de capacidad, cercado con alambre de púas, cultivado con árboles frutales y otras plantas, ubicado en el lugar de El Papayo, de este Municipio, alindado así:

Norte, predios de Manuel Pinzón y José Buitrago; Sur y Este, predios de Genarino Saldaña y María de los Angeles Osorio, y Oeste, terrenos libres.

Dicho terreno lo distingo con el nombre de "La Mata del Papayo".

Acompaño la documentación comprobatoria de que el terreno es de los adjudicables, conforme a las disposiciones legales.

Me llamo Magdalena Saldaña, mayor de edad, soltero, natural y vecino de este Distrito, agricultor y residente en el lugar de Las Gaabas.

Espero que usted dé a esta solicitud el curso correspondiente.

Penonomé, Marzo 14 de 1917.

A ruegos de Magdalena Saldaña, que dice no sabe firmar.

Díazgenes Arosemena Jr."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus

derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, se manda una copia a la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Penonomé, Mayo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Juan B. Urriola O.
El Secretario,
Ricardo Jaén.
3 vs. 3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Demetrio Cáceres ha ocurrido a este Despacho en solicitud de adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de San Carlos, de diez hectáreas y llamado "El Guásimo", por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Panamá.

Yo, Demetrio Cáceres, panameño, mayor de edad, agricultor y vecino de San Carlos, ante usted respetuosamente solicito el título gratuito en plena dominio de un lote de terreno que mide diez hectáreas de extensión superficial, denominado "El Guásimo", en jurisdicción de este Distrito y bajo los siguientes linderos:

Por el Norte, con montes incultos; por el Sur, con el río Tetas; por el Este, con cerco de Cristin Arandibia; y por el Oeste, con cerco de José de los Santos Aguilar.

No contiene dentro de sus linderos minas ni yacimientos, ni está comprendido dentro de las prohibiciones de la ley.

Fundo mi petición en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y acompaño la prueba requerida por la ley.

Panamá, Abril 14 de 1917.

Demetrio Cáceres."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy primero de Junio de mil novecientos diez y siete, a las tres de la tarde.

El Administrador,
Micoño Badiola G.
El Secretario,
Juan B. Polo.
3 vs. 3

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Casiano de León ha solicitado la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno en el lugar

de "El Cañaveral", de este Distrito, por medio del siguiente memorial:
"Señor Administrador de Tierras.
Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, ocurro ante usted en solicitud del título de plena propiedad de un lote de terreno de diez hectáreas que poseo cultivado en el lugar de "El Cañaveral", jurisdicción de este Distrito y que tiene estos linderos:

Por el Norte, predio de Luis Mendoza; por el Sur, montes libres; por el Este, río Coclé, y por el Oeste, predio de Fermín Ibarra.

Con los documentos que acompaño compruebo a usted que este lote de terreno es de los adjudicables, que no está bañado por quebradas ni ríos, y que, en fin, no está comprendido en ninguna de las prohibiciones establecidas por el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 ni de los Decretos del Ejecutivo que la reglamentan.

En lo sucesivo distinguiré este lote de terreno con el nombre de "El Casino".

Panamá, 8 de Enero de 1916.

A ruegos de Casiano de León, que no sabe firmar, lo hace

Luis M. Jaén."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del mencionado terreno, haga valer sus derechos dentro del término que señala la ley, se fija al presente edicto en lugar público del Despacho, se envía un ejemplar a la Alcaldía de este Distrito y una copia se le remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Mayo 24 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 3.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Genarino Saldaña ha solicitado la adjudicación gratuita de cinco hectáreas de terreno en el lugar de "El Papayo", de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Genarino Saldaña, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, soltero, agricultor y residente en el sitio de Las Guabas, soy en solicitar de usted, muy respetuosamente, la adjudicación gratuita de un globo de terreno de cinco hectáreas de superficie, cercado con alambre de púas y cultivado con árboles frutales, ubicado en el lugar de El Papayo, con estos linderos:

Norte, predio de Magdalena Saldaña; Sur, quebrada de El Papayo; Este, camino real al Terral; y Oeste, sabanas libres.

Esta petición la fundo en el derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras, para cuya tramitación acompaño los documentos que comprueban que el te-

rreno es de los adjudicables en plena propiedad de acuerdo con la misma ley y decretos reglamentarios.

Lo distinguiré desde la fecha con el nombre de "Santa María".

Panamá, Marzo 19 de 1917.

Genarino Saldaña."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, se envía una copia a la Alcaldía de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para que se sirva hacerla publicar en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Mayo 23 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras de Coclé,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 3.

AVISO OFICIAL DE REMATE

De acuerdo con instrucciones de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 10 de Junio próximo se rematará en pública subasta en la Tesorería General de la República, lo siguiente:

(1) Un kiosco de madera y techo de tela de forma octagonal que está a la entrada de la puerta principal de la Exposición Nacional.

(2) Dos kioscos de madera y techo de hierro, de forma cuadrangular, que pueden verse frente al Parque de Cervantes en la Exposición.

(3) Un kiosco de madera y techo de tela alquitranada, como de ocho metros de frente por cinco de fondo, que está al costado Este del edificio de Administración de la misma Exposición.

Será obligación del comprador remover a su costa los kioscos que adquiera.

El remate principiará a las 2 p. m. del día indicado y el Gobierno se reserva el derecho de aceptar o no las propuestas que se le hagan.

Para tomar parte en el remate, se requiere un depósito de B. 5,000 por cada kiosco que se desee rematar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

Panamá, Mayo 30 de 1917.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día doce (12) del mes de Junio próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de un piso de concreto armado sobre el puente del río Santa María, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de cargos.

El pliego de cargos y las especificaciones para dicha obra pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la misma Secretaría.

Las propuestas deberán venir en papel sellado correspondiente y en pliego cerrado, dirigidas al Secretario de Fomento, especificándose en la cubierta su contenido.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a

la persona o Compañía que, a juicio del Gobierno, ofrezca mejores ventajas no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

Toda propuesta deberá venir acompañada de un recibo donde conste que el proponente ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas (B.200,00), requisito sin el cual no será aceptada la propuesta.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, 29 de Mayo de 1917.

El Subsecretario de Fomento,

Gil R. Ponce.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 26 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre construcción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200,00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repujas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de doscientos balboas (B. 200,00).

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Soanía.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se considere inconvenientes.

Panamá, Mayo 24 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Narciso Garay.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Rito Pérez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en el lugar de "Los Pollos", jurisdicción del Distrito de Antón, por medio del memorial siguiente:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.
E. S. D.

Rito Pérez, mayor de edad, agricultor, natural y vecino del Distrito de Antón, en virtud de la gracia que me otorga el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, ocurro a usted con el debido respeto y en mi propio nombre para que se sirva expedirme título de propiedad de un lote de terreno que mide poco más o menos cinco (5) hectáreas de superficie, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, Sur y Este, sabanas, y por el Oeste, montes incultos.

Dicho terreno está ubicado en el caserío de Los Pollos, comprensión del Corregimiento de Rito Hato y está exceptuado de las prohibiciones que la ley de tierras señala.

Acompaño en tres fojas útiles el comprobante de lo que expongo y espero la adjudicación gratuita de dicho terreno.

Panamá, Octubre 30 de 1916.

Rito Pérez."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del mencionado terreno, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, se envía un ejemplar igual a la Alcaldía de Antón con igual fin y se remite una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Mayo 24 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y
De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y
de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardá.